

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:07/02/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120080045000	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A Cesionario	BOLIVIA ARANGO DE DUEÑAS	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de adición al Auto No. 1736 del dos de septiembre de 2022 por lo señalado en precedencia. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada que revisada la cuenta judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y la del Juzgado de Origen, no se encontraron depósitos judiciales a favor del presente asunto.	20/01/2023		1
76001310300120090050700	Ejecutivo Singular	VENTAS Y SERVICIOS S.A Cesionario	TRANSPORTES AGAL S.A.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de adición al Auto No. 1737 del (02) de septiembre de dos mil veintidós (2.022) por lo señalado en precedencia. -SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali para que verifique si el Depósito 469030001124869 pertenece al presente asunto y en caso de ser así realice la conversión de este y todos los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIBRAR la comunicación correspondiente. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	21/01/2023		1
76001310300120110006300	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARMEN ELISA ARANGO AYALA	HERIBERTO ANDRADE	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - SOLICITAR al Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren constituidos en el presente proceso a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali: LIBRAR la comunicación correspondiente adjuntando el ID 70. -INGRESAR el expediente al despacho una vez el Juzgado de origen comunique sobre la decisión a la presente solicitud de conversión de los depósitos judiciales.	23/01/2023		1
76001310300220180009100	Ejecutivo Singular	MACARIO HERNANDO RAMOS VALENZUELA S.A.S.	CLINICA ORIENTE S.A.S.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, por valor de \$ 100.723.826,74, a favor del demandante Macario Hernando Ramos Valenzuela S.A.S como abono a la obligación. -ORDENAR a la parte ejecutante Macario Hernando Ramos Valenzuela S.A.S.. El pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de \$2.014.476,53. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante	23/01/2023		1

				consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia, con indicación del número de proceso. Ejecutoriada esta providencia sin que la parte obligada haya acreditado el pago del arancel judicial, se remitirá copia auténtica de ella al Grupo de Cobro Coactivo de la de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.		
76001310300420170008500	Ejecutivo Singular	EDGAR ORDOÑEZ URBANO	NESTOR RAUL TROCHEZ S.	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo la elaboración de la orden de entrega de los títulos de depósito judicial, por valor \$4.562.800,00, a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial HECTOR GIOVANNI PRIETO SANDOVAL como abono a la obligación. -ORDENAR a la parte ejecutante Edgar Ordóñez Urbano, el pago del arancel judicial previsto en la Ley 1394 de 2010 por valor de \$91.256. La parte obligada deberá efectuar el pago mediante consignación en la cuenta corriente No. 3-0820-000632-5, convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia.	23/01/2023	1
76001310300520060003400	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA AMORTEGUI	SAULA VALDERRAMA FEIJOO	Auto decide sobre obedecer y cumplir OBS. - OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Magistrado JORGE JARAMILLO VILLARREAL del Tribunal Superior de la Sala Civil, quien mediante providencia de fecha 8/11/2022, resolvió confirmar el auto proferido en esta instancia judicial. En consecuencia, incorpórese al resto del expediente el cuaderno remitido donde constan las actuaciones surtidas en segunda instancia. -OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Cali, para que expida a costa del interesado los certificados catastrales de los inmuebles Nros. 37095972 y 370130492. - RELEVAR del cargo de secuestre al señor Jhon Jerson Jordán Viveros, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, y en su lugar, designar como secuestre dentro del presente proceso. - REQUERIR al señor Jhon Jerson Jordán Viveros, para que una vez aceptado el cargo encomendado por parte del secuestre nombrado en el numeral precedente, realice la entrega de los bienes inmuebles cautelados en el presente asunto.	25/01/2023	1
76001310300520210023600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SOCIEDAD METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante Banco de Bogotá S.A. para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.	20/01/2023	1
76001310300520210023600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	SOCIEDAD METAL MUÑOZ DE OCCIDENTE S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante F.N.G por valor de (\$73.978.880) al 07 de octubre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	20/01/2023	1
76001310300620160028300	Ejecutivo Singular	MAGNOLIA JARAMILLO VALDERRAMA	MIGUEL ANGEL JAMIOY GUZMAN	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada LEYDI LORENA URIBE MARTINEZ, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. -TÉNGASE al abogado WILLIAM JARAMILLO VALDERRAMA, como apoderado	25/01/2023	1

				judicial del demandante. -ESTÉSE el apoderado de la parte actora a lo resuelto por auto # 873 del 4 de mayo de 2022, atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.		
76001310300820200006200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	CONSTRUCIVILES DISEÑO Y CONSULTORIA SAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante -Fondo Nacional de Garantías- en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$133.632.877, como valor del crédito a favor del Fondo Nacional de Garantías al 14 de octubre de 2021 y a cargo de la parte demandada. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	23/01/2023	1
76001310301120080027100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DISTRIBUIDORA DISTRIMAXIMO E.U.	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los dineros presentes o futuros que, a cualquier título o por cualquier concepto tengan o llegaren a tener los demandados: Sociedad Distrimaximo EU, y, Henry López Medina, en la entidad bancaria MI BANCO S.A. Límitese el embargo a la suma de \$195.000.000.	25/01/2023	2
76001310301120080036000	Ejecutivo Singular	VERYTEL S.A.	UNITEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS -UNITEL S.A. E.S.P-	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE la memorialista a lo dispuesto en los Auto No. 257 del 8 de febrero del 2021 y a la comunicación de la orden de fraccionamiento o conversión de depósitos visible a ID 20 del cuaderno electrónico conforme a lo señalado en precedencia. -NEGAR la conversión de depósitos por lo señalado en precedencia. - DISPONER que por secretaría se comuniqué a la Superintendencia de Sociedades el presente Auto.	20/01/2023	1

Numero de registros:12

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 07/02/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)